

DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 13 de

enero de 1836.

*San Gumersindo Confesor.*

Las cuarenta horas están en la Iglesia parroquial de San Jaime, sita en la Trinidad: se descubre á las 10 $\frac{1}{2}$ de la mañana, y se reserva á las 5 de la tarde.

Sale el Sol á las 7 horas y 20 minutos, y se pone á las 4 y 40.

Dia.	horas.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosfera.
12.	7 mañana.	8	7 32 p. 6 l. 2	S. O. cub. llovizna.
id.	2 tarde.	10	7 32 7 2	O. semicub.
id.	10 noche.	9	32 7 2	O. nub.

Servicio de la plaza para el 13 de enero de 1836.

Gefe de dia el segundo comandante del 11.^o Batallon de linea Nacional D. Miguel Espinosa. — Plaza, Saboya y batallones nacionales. — Rondas y contrarondas, el 11.^o batallon de linea nacional. — Hospital y provisiones, el capitán graduado y teniente retirado D. Antonio Manegat. — Teatro 10.^o Batallon de linea Nacional. — Reten en San Francisco, 1 oficial y 30 hombres del 11.^o batallon de linea nacional y escuadron de lanceros de id. — Patrullas los cinco batallones nacionales y escuadron de lanceros de idem.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General. D. Josef Trenchs. — Plaza, D. Manuel Burges. — Sr. Gobernador D. Manuel Caballero. — Imaginaria, D. Juan Villanueva. — El sargento mayor, Nicolas Denis.

Adicion á la orden de la plaza del 11 de enero de 1836.

CAPITANIA GENERAL DEL EJÉRCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Estado Mayor. — Seccion primera.

Al Excmo. Sr. D. Pedro Maria Pastors digo en estemomento que es la una del dia lo que sigue. — Excmo. Sr. — Usando de las facultades que me competen y atendiendo á las circunstancias actuales de esta plaza, tengo por útil y conveniente al mejor servicio de S. M. y de la patria el que V. E. entre-

gue hoy mismo el mando de esa Real Ciudadela al Excmo. Sr. D. Josef Parreno, director sub-inspector del Real cuerpo de ingenieros, á quien elijo y nombro para que sin réplica ni dilacion desempeñe en calidad de interino hasta nueva resolucion de S. M., el gobierno de la misma. Asi mismo dará V. E. las oportunas órdenes para que el teniente de rey y sargento mayor de la Ciudadela entreguen sus respectivas dependencias, igualmente en el dia de hoy, el primero al coronel de caballeria D. Francisco Ortiz, y el segundo al capitan graduado teniente del regimiento infanteria de Saboya D. Josef Ignacio Maran, dándome V. E. parte de quedar cumplimentado en todas sus partes este mandato. — Lo que transmito á V. S. para su noticia, y á fin de que se haga saber en la orden general de la plaza de este dia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 11 de enero de 1836. — Francisco Espoz y Mina. — Sr. Gobernador interino de esta plaza. — Lo que se hace saber á los cuerpos de esta guarnicion para su conocimiento. — Ayerve.

ESTADO-MAYOR—SECCION CENTRAL.

Orden de la plaza del 12 de enero de 1836.

Se reconocerá por Ayudante de campo del Excmo. Sr. General 2.º Gefe de este ejército y Principado D. Antonio Maria Alvarez, al Teniente del batallon num. 13 Voluntarios de Cataluña D. Josef Escudero Solis. Barcelona 11 de enero de 1836. — D. O. D. E. S. C. G. — El B. G. de la P. M. — Laureano Sanz.

ORDEN GENERAL DEL EJERCITO PARA EL 12 DE ENERO DE 1836.

Ministerio de la Guerra. — Excmo. Sr. — El Sr. Secretario de Hacienda encargado del de la Guerra dice al Intendente general del ejército lo que sigue. — El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 16 del corriente me dice lo siguiente. — La lentitud que por efecto de las circunstancias &c. (*Véase el Diario del lunes 11 del actual.*) — Lo que traslado á V. S. de Real orden para su más puntual observancia en todas sus partes, bajo la más severa responsabilidad, en la cual incurrirán los que opongan obstáculos ó dificultades á la más exacta ejecucion de cuanto queda prevenido en la preinserta Real orden. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de diciembre de 1835. — Mendizabal. — Y de la misma Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de Hacienda encargado del de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 diciembre de 1835. — El Subsecretario de Guerra. — Facundo Infante. — Sr. Capitan General de Cataluña. — Lo que se hace saber á los cuerpos de esta guarnicion para su conocimiento y efectos consiguientes. — Ayerve.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

En atencion á los méritos, servicios y patriotismo de D. Pedro Maria Ma-

gallanes, fiscal que fue en 1823 del tribunal especial de Justicia, establecido en la provincia de Extremadura durante el sistema constitucional, y nombrado por Mi para servir la plaza de magistrado que obtiene en la Real audiencia de Valencia D. Juan Cano Manuel durante el servicio militar á que este se ha ofrecido voluntariamente, vengo en concederle honores de magistrado de la misma audiencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 19 de diciembre de 1835. = A D. Alvaro Gomez Becerra.

Los clamores continuos de los pueblos por la suspension del articulo 5o de la ley de ayuntamientos han llamado mi atencion muy particularmente; deseosa siempre de conciliar el bienestar de aquellos con las necesidades del Estado, y mientras se organiza la recaudacion de las contribuciones Reales por otras manos que las de dichas corporaciones, he venido en declarar, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, que los ayuntamientos de los pueblos continúen con la obligacion de la cobranza de las contribuciones, interin se arregla esta del modo mas conveniente á los intereses del erario; que estas corporaciones solo serán responsables de las cantidades que recauden, habiendo practicado todas las gestiones que hasta aqui les han competido; y que cuando apurados todos los recursos, y prévia justificacion de ello, sea necesario el apremio, solo se ejercerá este contra los verdaderos deudores. Tendréislo entendido, y dispondreis lo que convenga á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 23 de diciembre de 1835. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que para recoger y custodiar los monumentos útiles de los monasterios y casas religiosas suprimidos y que se supriman, se valgan los gobernadores civiles con preferencia de los individuos correspondientes de la academia de la historia, si por otra parte no hallaren inconvenientes, por ser ellos el mejor conducto para que este cuerpo literario adquiera las noticias que puedan convenir al objeto de su instituto. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1835. = Martin de los Heros. = Sr. gobernador civil de...

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Excmo. Ayuntamiento ha presentado al Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado la esposicion siguiente:
 Excmo. Sr. = El Ayuntamiento de Barcelona ha visto con el mayor placer la alocucion dirigida por V. E. á estos habitantes con fecha de 8 del corriente, á consecuencia de los aciagos acontecimientos ocurridos últimamente; y no siendo otros sus principios que los que animan á V. E., se apresura á manifestarle la disposicion constante en que se halla de coadyuvar con todos sus esfuerzos al sostén del orden, tan necesario para asegurar el Tróno de ISABEL y la Libertad de la Patria.

Faltaría el Ayuntamiento al deber que le impone su representación popular si dejare de manifestar, que Barcelona se halla en la mayor ansiedad, esperando que V. E. tomara las providencias adecuadas para contener en lo sucesivo tan dolorosas escenas.

Los temores de su repetición ponen en zozobra á las clases pudientes, en que estriba la ocupación y consecuente subsistencia de la proleteria; y si por desgracia el capitalista, el comerciante, el fabricante y aun el propietario abandonan sus hogares, como ya lo están haciendo algunos por no ver afianzados el orden y la seguridad ¿qué vendrá á ser, Excmo. Sr., este pueblo? ¿y cómo se ha de tolerar que un puñado de hombres mal hallados con las leyes yermen esta ciudad populosa, y reduzcan á los ciudadanos honrados á la triste alternativa de abandonar sus haberes ó perecer?

Complácese sin embargo este Cuerpo en ver alejada tan funesta perspectiva. Donde manda V. E. no puede imperar mas que la Ley y esta no quedará torcida. Ella es el norte de V. E. y en la rectitud de su autoridad confían los fieles Barceloneses, cuyos votos le transmite el Ayuntamiento como su representante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 10 de enero de 1836. — Josef Mariano de Cabanes. — Cayetano Ribót, secretario interino. — Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y Principado.

La Junta de Comercio ha presentado al Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado la esposicion siguiente:

Excmo. Sr. — La Junta de Comercio ha leído con entusiasmo la alocucion de V. E. del 8 que calmó la ansiedad de esta industriosa capital. La simpatía de los sentimientos de esta Junta con los de V. E. y su encargo de proteger y fomentar las artes y comercio la conducen hoy á ofrecer su mas sincera union con el enérgico pronunciamiento del digno Capitan general de Cataluña, por ISABEL II, Libertad y orden, precisas bases de nuestra existencia política. Para asegurarlas, puede V. E. contar con la cooperacion, con los esfuerzos y sacrificios del comercio y de todas las demas clases útiles y productivas que esta junta representa, en todo lo que alcancen sus facultades.

Es sin embargo un deber de esta Corporacion el manifestar francamente á V. E. que la mejor decision y los mas bellos sentimientos en favor de la justa causa serán impotentes en las clases artísticas, fabriles y comerciantes, si una paralización funesta de estos ramos de riqueza pública estanca los recursos, y reduce á los ciudadanos útiles á velar por su seguridad y por la subsistencia de sus familias, en lugar de mantener el giro y circulacion de géneros y caudales, y proporcionar trabajo á millares de jornaleros. Esta ruinoso paralización E. S. va á ser inevitable si la accion vigorosa de la ley no asegura á las clases útiles el orden y la libertad. El comercio y las artes no pueden avenirse ni con el despotismo ni con el desorden. Barcelona es plaza fabril y mercantil; lo que vale en la balanza política de España lo debe á su industria y comercio, destrúyanse una y otro y equivale á borrarla del mapa.

Si impunemente se pueden hollar las leyes, si en nombre de la libertad puede la ferocidad anárquica reemplazar al despotismo: si entes dañinos á la sociedad mal avenidos con los naturales vinculos de ella, ya sean ven-

dados al carlismo, ó ya traten de poseer lo ageno, pueden dar á su antojo la ley á un pueblo y precisar á los verdaderos ciudadanos vinculados con el bien de su patria con garantías de que ellos carecen, á obedecer servilmente su voz y á constituirse tributarios de tan nuevos tiranos, desconcertando de este modo el Estado y esponiendo cada momento las vidas y propiedades á los riesgos indispensables en tan criminales conmociones; no lo dude V. E., una emigracion fatal apartará de este hermoso suelo á los capitalistas y comerciantes; desiertos los talleres, cerradas las fábricas, faltará el sustento á millares de familias y la miseria ofrecerá un elemento mas con que podrán contar para completar la devastacion, los que mirando la seguridad de las clases útiles é industriosas habrán sabido atinar el único camino para sentar en el trono al pretendiente, cuyo triunfo sin tal dislocacion seria imposible.

V. E. está á tiempo de alejar tan funebre perspectiva: La ley que V. E. noblemente ofrece sostener en su allocucion puede hacer renacer la confianza en las clases productivas: y cuanto mayor sea la estabilidad del orden y de la Libertad legal mayores serán los recursos con que pueda contar V. E. para lograr el triunfo de la justa causa, que es el que anela esta junta y al cual por su parte cooperará á todo trance. = Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 10 de enero de 1836. = Siguen las firmas = Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Principado.

Intendencia del principado de Cataluña.

Al declarar la Excm. Junta de armamento y recursos suprimidos todos los arbitrios extraordinarios que se establecieron para atender á las necesidades del Principado, así en tiempo del General Llauder, como por la Junta Superior Gubernativa en su Bando de 5 de setiembre último, no pudo perder de vista que en el estado de guerra en que el pais se encuentra no podrian sufragar los ingresos en Tesorería por rentas y contribuciones ordinarias á los grandes gastos que ocasionan las fuerzas que combaten en defensa del Trono legitimo y de la Libertad Nacional. Para ocurrir pues á tan urgente necesidad sin nuevos gravámenes y de la manera menos sensible, acordó y dispuso, segun oficio que al efecto me comunicó en 2 del mes que rige, que todos los pueblos del Principado con inclusion de esta Ciudad, satisfagan una media anualidad anticipada del Catastro y contribucion del Personal, escluyendo de esta anticipacion á todo contribuyente cuyo cupo de Personal y Catastro no exceda de 50 rs.: Que se cobre asimismo media anualidad del Subsidio de Comercio, estendiendo esta contribucion á todas aquellas clases, que ejerciendo alguna profesion ó industria, y no pagando sus individuos 50 rs. anuales de Catastro no se hallan incluidos en el Subsidio; y tambien que se continúe cobrando el mediodiezmo, aunque limitándose á tomar solo la parte que corresponda al Clero: Todo hasta tanto que el Gobierno de S. M. otra cosa determine; previniendo entre otras cosas, que así la media anualidad de Catastro y Personal como la de Subsidio de Comercio habia de pagarse y ser recaudada en dos mitades, una para el 15 del mes de la fecha y la otra para el mismo dia del próximo febrero.

En su consecuencia, y para que esta disposicion se lleve á efecto de un mo-

do conforme en todo con lo acordado por la Excm. Junta, luego que los Ayuntamientos de los Pueblos reciban esta circular, harán que se formen dobles listas de todos los contribuyentes por Catastro que haya en la población y cuyo cupo esceda de 50 rs. al año; la una se fijará en el sitio público en que fuere costumbre hacerlo, y la otra se pasará al Sr. Subdelegado del Partido para que remitiéndola á la Intendencia, esta lo haga á la Excm. Junta de armamento. La recaudacion principiará desde luego, y se pondrá en las respectivas Administraciones ó Depositarias de la Real Hacienda lo que se recaude. Los Sres. Subdelegados estarán á la vista de la recaudacion; pedirán las noticias que estimen convenientes á los Pueblos y á los Administradores y Depositarios y darán conocimiento á la Intendencia del estado y progreso ó atraso en que se halle la recaudacion.

El Colector de contribuciones de cada Pueblo dará al contribuyente un recibo de haber pagado un tercio de contribución Catastral y Personal del año corriente, por manera que al vencimiento y pago del primer trimestre ordinario que vencerá en fin de Marzo, se encuentre el contribuyente con dos recibos por haber satisfecho dos trimestres del año; debiendo suceder lo mismo cuando venza el 2.º tercio ordinario, que será en fin de Junio.

En cuanto á la media anualidad del Subsidio de Comercio la Real Junta tomará las medidas conducentes de acuerdo con la Intendencia para su cobro y repartimiento en los términos acordados por la Excm. Junta.

Los Sres. Subdelegados de la Intendencia y los Administradores de los respectivos partidos, tendrán presentes las escitaciones que se les han hecho por la misma para el puntual cobro de las contribuciones atrasadas y corrientes, y no perderán de vista que de su actividad y celo pende en una muy principal parte el que la Tesoreria de la Provincia pueda atender á las muchas y gravísimas obligaciones que tiene á su cargo. Barcelona 7 de Enero de 1836. — Ramon Luis Escobedo. — Sres. Bayle y Ayuntamiento de....

AVISOS AL PUBLICO.

Los señores habilitados del ejército y cuerpos francos y demas gefes y oficiales de los mismos cuerpos que se hallen en esta plaza, se presentarán de once á una del día de mañana en la secretaría del Gobierno militar de la misma. Barcelona 12 de enero de 1836. — El Gobernador interino. — Joaquin Ayerve.

Contaduría de Provincia.

Debiendo procederse á la contrata en pública subasta de 214 chaquetas, 214 pantalones, 214 gorros de paño y 428 camisas de lienzo para los rematados civiles de la ciudadela de esta Plaza, los que quieran entender en ella podrán pasar desde el día de mañana á la espresada Contaduría, donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones y las correspondientes muestras, advirtiendo que el primer remate se verificará el 18, el segundo el 22 y el tercero y último el 25 de este mes, en casa del Ilre. Sr. Intendente de la Provincia, de doce á una del día. Barcelona 12 de enero de 1836. — El oficial encargado del ramo de presidios. — Manuel Olier.

Abertura de Registro. El capitán D. Gabriel de La Torre, con su bombardarda española Virgen del Carmen, admite cargo y pasajeros para dicho puerto: darán razon en el café de la Aurora, plaza de Palacio.

Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.

Mercantes españolas. De Palma en Mallorca y Tarragona en 8 días el laúd S. Antonio, de 22 toneladas, su patron Jaime Salleras, con aceite, jabon, otros efectos y la correspondencia. De Mahon, Mallorca y Tarragona en 12 días el jabeque Neptuno, de 64 toneladas, su patron Francisco Sabater, con efectos y lastre. De Santiago de Cuba y Cadiz en 57 días el místico S. Pedro, de 52 toneladas, su capitan Andres Manau, con algodón, cueros y cera. De Alicante en 8 días el místico S. Rafael, de 75 toneladas, su patron Pedro Lloret: conduce de transporte un oficial y 153 individuos de tropa.

Despachadas.

Paquete español de vapor el Balear, capitan D. Antonio Sagrera, para Portvendres y Marsella. Bergantin-goleta Carmen, capitan Josef Soria, para Villajoyosa con efectos y lastre. Polacra-goleta Sta. Rosa, capitan Gregorio Carratalá, para Alicante con id. Laúd S. Pedro, patron Gerónimo Millet, para Sta. Cruz de Tenerife, con papel, suela y otros efectos. Bergantin toscano Trinidad, capitan Anselmo Fancredi, para Civitavechia en lastre. Ademas 5 buques para la costa de esta provincia con arroz, aceite, efectos y lastre.

LIBROS. *Poesías de D. Antonio Ribot*, segundo tomo junto con la tragedia de Guillermo Tell. El jóven Ribot es un poeta que dará días de gloria á la literatura española. En la obrita que anunciamos verá el público de la adelantada Barcelona pruebas irrefragables de su fogosa y poética imaginacion, y el generoso valor con que rompe con todas las tradiciones de un pasado carcomido para seguir las huellas de los Esproncedas, de los Saavedras, de los Vegas, de los Bermudez de Castro. Nos consideramos felices en ser los primeros que revelan al mundo filológico un talento ya robusto, aunque naciente, destinado á grandes cosas. Véndense en la libreria de Josef Solá, calle de la Bocaría.

Prontuario de voces é instruccion para los señores comandantes de batallon, y capitanes de compañía, con las maniobras mas necesarias para el ejercicio, con las advertencias que se han considerado mas conducentes al efecto, arreglado por D. Domingo Vidad y Gual. Véndese en la libreria de Joaquin Mayol, calle de Fernando VII, á 12 cuartos.

Los señores suscriptores al diccionario histórico biográfico universal se servirán pasar á recoger el 6.º cuaderno del tomo duodécimo y último, á la imprenta y libreria de Oliva, calle de la Plateria, y la de Sauri, calle Ancha, y á la de Mayol, calle de Fernando VII. Estando ya concluida esta obra se advierte á los suscriptores que no hayan recogido algunas de las entregas anteriores que lo verifiquen con la brevedad posible; pues que cuando se pase al arreglo de los egemplares pudiera pararles perjuicio y no ser atendidas sus reclamaciones: sin embargo se aguardará un tiempo razonable antes de pasar á otro arreglo.

El caballero que en la noche del lunes 11 del corriente entre 6 y 8, se presentó á comprar un Manual de la guardia nacional en la libreria de Sauri, calle Ancha, tendrá la bondad de presentarse en la expresada libreria.

Avisos. Un sugeto de carácter que obtiene hace muchos años un deati-

no de responsabilidad en una de las oficinas de esta ciudad, desearia en las horas que le quedan libres ocuparse en cuidar de algunas fincas cuyo encargo desempeñará con exactitud y seguridad del que le deposite su confianza: el escribano D. Ignacio Llobet, que vive la calle de la Paja, esquina á la plaza del Beato Oriol, dará razon.

El cirujano D. Francisco de Paula Ferrer, tendrá la bondad de acudir á casa del semolero Francisco Menor, plaza de Moncada, para un asunto que le interesa.

En el primer piso de la casa núm. 4 de la calle del Conde del Asalto, esquina á la de Lancaster, informará Teresa Campins, de una señora que podría admitir en su habitación á un sugeto de confianza para suministrarle la comida y cama con el esmero que corresponde.

El sugeto que quiera prestar 550tt catalanas, hipotecando una casa sita en esta ciudad, se avistará con el maestro sastre Sampera, que vive en la calle del Conde del Asalto, núm. 96, quien dará razon de la persona con quien se ha de tratar del asunto: advirtiéndole que convenidos se le dará poder á él ó á la personas que designe para el cobro de los alquileres de dos casas con lo que podrá satisfacerse del interes convenido.

Hay un sugeto que ha concluido la práctica de escribano y trabajado mucho tiempo en casa de un abogado, que desea hallar colocacion en el despacho de algun abogado, escribano, procurador ú otra persona en clase de escribiente ó bien para cuidar de algun negocio ó ramo: darán razon de su honradez y circunstancias, que reúne para el buen desempeño de cuanto se le encargue, en la calle de San Severo, núm. 10.

Se necesita una señora de 18 á 24 años de edad que sepa planchar y demas quehaceres de una casa: informarán en la calle den Roca, núm. 11, piso primero.

Ventas. El blanqueador de algodón que vive en la calle de Trentaclaus, núm. 27, dará razon de quien tiene para vender una fábrica de tejidos de algodón compuesta de 17 telares, prensa y demas enseres necesarios para la fabricación tanto para trabajar sencillo como de asargado.

Retornos. En la calle del Pino casa del ordinario Bigorra, hay una galera para Zaragoza.

En el meson del Alba hay la galera de Juan Vilella (a) Melsa, para Gerona.

Magin Jené, con su coche al estilo de la diligencia, sale todos los dias por la mañana de esta ciudad para Mataró y vice-versa, llevando los asientos á los precios siguientes: rotonda á 8 rs, interior á 5: para en esta ciudad en la posada de la Buena Suerte, y en Mataró en la de Menserate.

Nodrizas. De una cuya leche tiene siete meses y busca criatura para criar en la casa de los padres de esta ó en la suya propia siete horas distante, informaran en el primer piso de la casa núm. 3, en la calle de la Bocaria, frente la plazuela de los Ciegos.

Teatro. *Mosé in Egitto*; ópera seria en 3 actos, música del maestro Rossini.

A las 6¼.

Cambios del dia 12.

Londres 37¾

Paris 16 corto.

Madrid 1½ á 1¾ p. c. d.

Valencia al par.

Títulos al portador de 4 p. c. ∞.

Vales Reales no consolidados, 74 por ciento daño.

Deuda sin interes ∞.